

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias.

Esta misma resolución, establece en el punto 3 de su base décima, el órgano colegiado encargado del estudio y valoración de las solicitudes presentadas, que será la comisión de valoración, así como su composición.

Con fecha 21 de junio de 2022, se dictó resolución de convocatoria, por la que se convocan estas ayudas para el año 2022, en cumplimiento de las precitadas bases reguladoras.




Por tanto, en aplicación de lo establecido en las dos resoluciones anteriormente citadas, es necesario nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias y la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convocan subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias para 2022.

RESUELVO

Primero. Designar como miembros de la Comisión que ha de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias y elaborar el correspondiente informe en el que se concrete dicha evaluación.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025653651224345		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

Presidencia

Titular:

- D. Javier Cueli Llera. Director General de Formación Profesional.

Suplente:

- D. Ángel de la Fuente Martínez. Jefe del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

Vocales

Titulares:

- D^a María del Carmen Álvarez-Rúa Álvarez. Inspectora de Educación perteneciente al Servicio de Inspección Educativa.
- D^a. M^a del Carmen Sastre Serrano. Especialista en Administración Educativa.
- D. Roberto Crespo-Joglar Fernández. Profesor de la Escuela Superior de Arte.
- D^a Fernando Agüeria Cueva. Director del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias.
- D. Pedro Ignacio Ortega Sanz. Director de la Escuela de Arte Dramático del Principado de Asturias.




Suplentes:

- D. Ángel Mariano Campal Martínez. Inspector de Educación perteneciente al Servicio de Inspección Educativa.
- D. Antonio Reguera García. Técnico Especialista en Administración Educativa.
- D^a. Ruth Rodríguez Flórez. Profesora de la Escuela Superior de Arte.
- D^a Ana Isabel Rocas Suárez. Profesora de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.
- D. Fernando López Blanco. Jefe de Estudios del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias.

Secretaría:

Titular:

- D^a. María Junquera Varela. Administrativa perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional.




Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025653651224345		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

Suplente:

- D^a. Lorena Nicieza Morán. Administrativa perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución en el portal Educastur, dando traslado de la misma a los interesados e interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025653651224345		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site